

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00994

Asunto: Tiene Notificada Demandada-Incorpora Contestación-Reconoce Personería.

1.- Sea lo primero incorporar al expediente, el pronunciamiento de la parte demandante, donde atiende el requerimiento efectuado por el despacho mediante providencia del 24 de octubre de 2023, por cuanto aporta los documentos que constatan haberse efectuado la notificación personal por vía electrónica a la demandada **Luz Marina Navas Tamayo**, así como las evidencias de la obtención del correo electrónico (Cfr. Página 132. Archivo N°14). Por consiguiente, se tendrá notificada a la demandada desde el 24 de octubre de 2023.

Por otro lado, obra en expediente el memorial contentivo de la contestación de la demanda presentada oportunamente por el demandado **Iván de Jesús Jaramillo** a través de abogado, quien aportó junto con la contestación el poder conferido para el presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 5° de la Ley 2213 del 2022** se le reconoce personería para actuar al abogado Carlos Mario Mejía Ángel, como apoderado del demandado Iván de Jesús Jaramillo, dentro de los términos del poder que le fue otorgado para dicho menester. Se le concede acceso al expediente digital por intermedio de la secretaria del despacho a la dirección de correo electrónico carlosmario1025@hotmail.com

2.- Aunado a lo anterior, se informa que la contestación presentada contiene excepciones de mérito (Cfr. Archivo N°12), a las cuales no se les dará traslado en tanto la parte demandante allegó memorial contentivo del pronunciamiento del extremo activo sobre las excepciones presentadas (Cfr. Archivo N°13).

Una vez vencido el término total de traslado al demandado, dado que es posible adicionar, se procederá con el trámite subsiguiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 13 dic de 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7da03a46b18526cca7bafcbefa554abbc2a94b81b74c12309642bea1a7471b**

Documento generado en 12/12/2023 01:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>